

ORDENANZA No. 97/2024

POR LA CUAL SE AMPLIA LA ORDENANZA "POR LA CUAL SE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS ALTERNATIVOS Y CENTROS DE RESERVAS TURÍSTICAS DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN, APROBADA POR ORDENANZA No. 213/2013".

VISTO:

La minuta presentada por los concejales municipales Lic. Natalia Enciso y Abog. Diego Aquino, elevando para estudio y consideración un Proyecto de Ordenanza "POR LA CUAL SE AMPLIA LA ORDENANZA "POR LA CUAL SE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS ALTERNATIVOS Y CENTROS DE RESERVAS TURÍSTICAS DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN, APROBADA POR ORDENANZA No. 213/2013", y;

CONSIDERANDO:

Que, el presente proyecto obedece a la necesidad de actualizar, sobre todo en lo que refiere a los requisitos de habilitación de patente y otros solicitados por la Secretaría Nacional de Turismo (SENATUR), condiciones necesarias acorde a la importancia de estos establecimientos y el impacto económico que genera el turismo en nuestra ciudad en la actualidad, como así mismo realizar una revisión general de la misma.

Que, girado para estudio de la Comisión Permanente de Legislación, está en su Dictamen No. 02/2024, expresa: "Que, los miembros de esta Comisión, luego de analizar el contenido del Proyecto de referencia, y teniendo en cuenta los fundamentos expuesto en la presentación, consideran factible recomendar su aprobación".

Que, la Plenaria de la Junta Municipal, luego de oír el Dictamen de la Comisión de referencia, y de realizar el estudio en general y en particular del Proyecto de Ordenanza, por unanimidad de votos de sus miembros, aprobó los mismos.

POR TANTO:

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN, REUNIDA EN CONCEJO;

ORDENA:

ART. 1º) REGULAR el funcionamiento de los establecimientos definidos como **ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS ALTERNATIVOS (ATA)** que ofrezcan hospedaje por períodos no menores al de una pernoctación a personas que no constituyan su domicilio permanente en ellos, y; de los establecimientos denominados **CENTROS DE REVERVAS TURISTICAS** que intermedian en la comercialización de tales alojamientos.

ART. 2º) DENOMINACIÓN: A los efectos de la presente Ordenanza, se denominan **Alojamientos Turísticos Alternativos (ATA)**, a los siguientes:

- a) Departamentos.-
- b) Casas.
- c) Bungalows.
- d) Viviendas Familiares: deberán contar con un máximo de 6 (seis) habitaciones (dormitorios), excluyendo las habitaciones de uso familiar.
- e) Mono ambientes.

Para los incisos "a", "b", "c", y "e" deberán contar cada uno de ellos con un máximo de 8 (ocho) habitaciones (dormitorios).

ART. 3º) FUNCIONAMIENTO: Para su funcionamiento, los **ATA** deberán contar con la **Habilitación Municipal**. Para ese efecto, deberán presentar el pedido ante la **Intendencia Municipal** con los siguientes recaudos:-

- a) Completar el formulario a ser proveído por la Secretaría Municipal de Turismo,
- b) Constancia de inspección del Departamento Municipal de Salubridad,
- c) Constancia de inspección del Departamento Municipal de Obras,
- d) Constancia de No adeudar Tributos Nacionales y Municipales,
- e) Copia de cedula de identidad policial del solicitante, y;
- f) Antecedentes policiales

Una vez autorizado su funcionamiento por la Intendencia Municipal, se remitirán los antecedentes a la Oficina de Turismo Municipal para su inscripción en el registro correspondiente.



Abog. Federica Libeda C.
Secretario General Interino
Encarnación
Gobierno Municipal

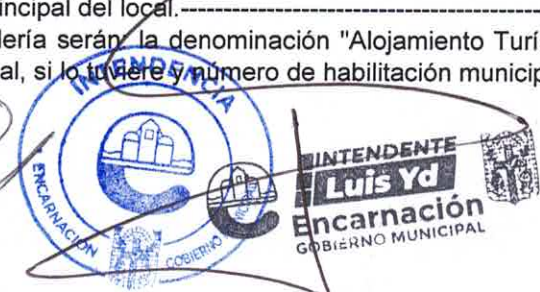


INTENDENTE
Luis Yd
Encarnación
GOBIERNO MUNICIPAL

- ART. 4º)** **TASA ESPECIAL:** Al momento de realizar la presentación señalada, el solicitante deberá abonar una Tasa Especial Anual ATA, cuyo monto será la suma equivalente a un jornal mínimo legal para actividades diversas no especificadas, que se abonará durante el mes de enero de cada año, o partir de la habilitación del ATA.-----
- ART. 5º)** **CENTRO DE RESERVAS TURISTICAS**. Denomínese Centro de Reservas Turísticas (CRT), a las empresas que intermedien en la comercialización de los Alojamientos Turísticos Alternativos (ATA).-----
Para su funcionamiento, los Centros de Reservas Turísticas (CRT), deberán contar con la habilitación municipal. En ese sentido, deberán presentar el pedido ante la Intendencia Municipal dando cumplimiento a los siguientes requisitos:
a) Completar el formulario a ser proveído por la Secretaría Municipal de Turismo.-----
b) Constancia de No adeudar Tributos Nacionales y Municipales.-----
c) Comprobante de pago del Impuesto de Patente Comercial.-----
d) Copia de cedula de identidad policial del solicitante.-----
Una vez otorgada la habilitación por la Intendencia, serán incorporados al sistema de información turística de la Secretaría Municipal de Turismo.-----
- ART. 6º)** **Será exigencia para los Centro de Reservas Turísticas (CRT):**
a) Llevar un registro de los establecimientos destinados a Alojamientos Turísticos Alternativos. El mismo deberá especificar lo siguiente: Titular del alojamiento, domicilio, teléfono y categoría.-----
b) Contar con una carpeta informativa para el visitante con la información completa de los servicios de los alojamientos y fotografías del interior y exterior de los mismos.-----
c) Deberán poseer un local u oficina con acceso directo al público, lugar de espera, sanitarios y anexos que el órgano de aplicación creyere conveniente.-----
La Intendencia Municipal, a través de su departamento correspondiente, verificará los CRT, para garantizar la salubridad, higiene y seguridad.-----
- ART. 7º)** Los ATA podrán ser comercializados en forma particular por el propietario o a través de los CRT habilitados por la Municipalidad.-----
- ART. 8º)** Los ATA y CRT podrán figurar como contribuyentes ante el Estado y emitir factura legal por la prestación de servicios.-----
- ART. 9º)** Las habilitaciones otorgadas en el marco de la presente Ordenanza a favor de los ATA y CRT tendrán vigencia por 12(doce) meses. Para su renovación el interesado deberá presentar los mismos recaudos exigidos para la habilitación, procediéndose a la verificación por parte de la Dirección de Obras y Salubridad-----
- ART. 10º)** Los ATA deberán exhibir al cliente la Habilitación Municipal, las tarifas vigentes y pondrán a su disposición un libro de quejas y sugerencias el que deberá ser rubricado por la Secretaria Municipal de Turismo, previa habilitación.-----

- ART. 11º)** **PRESENTACIÓN DE ESTADÍSTICAS:** Por la importancia y el impacto económico del turismo en nuestra ciudad, los propietarios de los ATA y de los CRT deberán presentar datos y registros de los clientes hospedados a los fines estadísticos y para su evaluación fidedigna.-----
La Secretaria Municipal de Turismo establecerá el modelo de planilla a completar referente a estos datos estableciendo el plazo en el que deberán ser presentados ante dicha Oficina.-----

- ART. 12º)** **CARTELERIA:** Los carteles publicitarios estarán permitidos respetando las condiciones establecidas en la Ordenanza Municipal que regula la materia.- El municipio proveerá el cartel identificador con el número de habilitación municipal, que deberá colocarse en la entrada principal del local.-----
Los datos contenidos en la cartelera serán la denominación "Alojamiento Turístico Alternativo-ATA", nombre comercial, si lo tuviere y número de habilitación municipal.--



ART. 13º) **SISTEMA DE INFORMACION.** La Secretaria Municipal de Turismo elaborará un Sistema de Información Turística que estará disponible a los interesados, donde se especificarán las ofertas de alojamientos habilitados, tanto los que correspondieren a los ATA de los CRT que los comercialicen, clasificando la oferta con direcciones, teléfonos-fax, correo electrónico y categorías.-----

ART. 14º) **CONDICIONES FISICAS Y DE EQUIPAMIENTO DE LOS ATA.**
Los ATA deberán contar como mínimo con:

- 1) **CASAS, DEPARTAMENTOS Y BUNGALOWS**
 - a) Las superficies mínimas de las habitaciones serán aproximadamente:

Simples:	7,00 m ²
Dobles:	9,50 m ²
Triples:	10,50 m ²
Cuádruples:	13,50 m ²
 - b) Para el ambiente cocina-comedor-estar, la medida mínima será de 12 m², lado mínimo 2,50 m., y deberá estar provisto de los siguientes elementos: anafe o cocina, mesada con pileta y agua corriente, vajilla en cantidad suficiente al número de plazas, elementos para cocinar, mesa y sillas acorde con la capacidad de la unidad y heladera.-----
- 2) **HABITACIONES EN DEPARTAMENTOS Y CASAS PARTICULARES:**
 - a) Las superficies mínimas serán las siguientes:

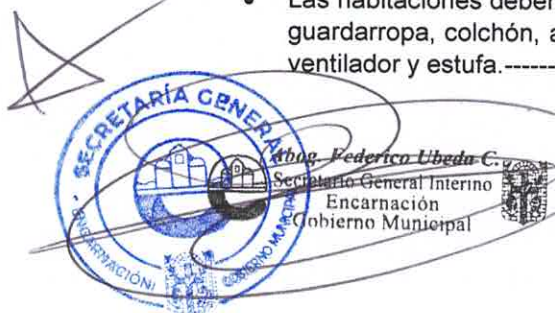
Para los ambientes con 1 plaza:	7,00 m ²
Para los ambientes con 2 plazas:	9,50 m ²
Para los ambientes con 3 plazas:	10,50 m ²
Para los ambientes con 4 plazas:	13,50 m ²
- 3) **MONOAMBIENTES:**
 - a) Estos ambientes deberán contar como mínimo con dormitorio y cocina-comedor, con las siguientes medidas mínimas:

Para los ambientes con 1 plaza:	14,00 m ² .*
Para los ambientes con 2 plazas:	16,00m ² .*
Para los ambientes con 3 plazas:	18,00 m ² .*
Para los ambientes con 4 plazas:	20,00 m ² .*

* Estas superficies no contemplan la superficie de los baños.
 - b) La cocina-comedor-estar, deberá estar provista de los siguientes elementos: anafe o cocina, mesada con pileta y agua corriente, vajilla en cantidad suficiente al número de plazas, elementos para cocinar, mesa y sillas acorde con la capacidad de la unidad y heladera. Los monoambientes deberán contar con una superficie suficiente que permita el libre desplazamiento de los ocupantes, sin interferencia del mobiliario o equipamiento, todo ello acorde al número de plazas del inmueble.-----

**LOS ESTABLECIMIENTOS ESPECIFICADOS EN LOS PUNTOS 1, 2 y 3
TENDRAN EN COMUN LOS SIGUIENTES REQUERIMIENTOS:**

- Entrada independiente.-----
- El lado mínimo de los ambientes no deberá ser inferior a 2,50 metros.-----
- Deberán tener baño privado con una superficie no menor de 2,60 m², lado mínimo de 1,30 m., revestidos de azulejos, cerámicos o pintura plástica hasta una altura no inferior a 1,75 metros; la puerta de los mismos deberá ser de un ancho mínimo de 60 cm. y su batiente deberá ser como mínimo de 90 grados.-----
- El baño deberá poseer agua fría-caliente mezclable, inodoro, ducha y lavabo, espejo.-----
- Deberá contar con accesorios mínimos para su usufructo como ser toallas de mano y de baño, jabón y papel higiénico.-----
- Las habitaciones deberán poseer como mínimo: camas, mesa de noche, ropero o guardarropa, colchón, almohada, sábanas, fundas, frazadas, perchas, veladores, ventilador y estufa.-----





Hoja No. 4.-

Ordenanza No. 97/2024.-

- Poseer recipientes para residuos.-----
 - Deberá contar con Certificado de Fumigación, conforme a la Ordenanza vigente.--
 - Podrán contar con espacio para estacionamiento de vehículos.-----
 - Tener servicio contratado de agua potable y energía eléctrica.-----
 - Contar con un equipo extinguidor de incendios y disyuntor de electricidad.-----
- Las variaciones de medidas establecidas para BAÑOS, COCINAS-ESTAR-COMEDOR y HABITACIONES, serán analizadas para cada caso por el Departamento Municipal de Obras.-----

DE LAS SANCIONES

- ART. 15º)** Los propietarios responsables de los Alojamientos Turísticos Alternativos(ATA) y de los Centros de Reserva Turísticos(CRT) se encuentran sujetos, por su actividad, al siguiente régimen de sanciones:
- a. Si se constatare la falta de salubridad, higiene y/o seguridad de los establecimientos ATA y CRT, luego de su habilitación, los propietarios deberán abonar una multa de cinco (5) a diez (10) jornales mínimos.-----
Al mismo tiempo, se dispondrá la inhabilitación y exclusión del registro de información turística, hasta tanto sea subsanada la irregularidad. La fiscalización será a cargo de un funcionario municipal.-----
 - b. La falta de inscripción, registro y/o cumplimiento de cualquiera de los deberes formales administrativos establecidos por esta Ordenanza y/o cualquier otra norma aplicable a la actividad, también serán sancionadas conforme lo establecido por la Ley Orgánica Municipal.-----
 - c. La aplicación de las sanciones previstas en la presente Ordenanza, estará a cargo del Juzgado de Faltas Municipales.-----

DISPOSICIONES FINALES

- ART. 16º)** Los aspectos no contemplados en esta Ordenanza podrán ser reglamentados por la Intendencia Municipal.-----
- ART. 17º)** **DERÓGASE** la Ordenanza No. 213/2013, y demás disposiciones que contradigan a la presente reglamentación.-----
- ART. 18º)** **COMUNICAR** a la Intendencia Municipal, para los fines consiguientes.-----
DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACION, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-----

Don JUAN LUIS REGIS GONZÁLEZ
Secretario General Junta Municipal



Lic. NEHEMIAS CUEVAS TRINIDAD
Presidente Junta Municipal

ENCARNACIÓN, 29 de Febrero de 2024.-

TÉNGASE POR ORDENANZA. Enviase copias a Organismos del Estado, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 43º, de la Ley No. 3.966/2010 "Orgánica Municipal".-----
Comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-----



Abog. FEDERICO MARCEL UBEDA CORTI
Secretario General Intendencia Municipal



Don ALFREDO LUIS YD SANCHEZ
Intendente Municipal